

Las peticiones sobre señalamiento del régimen de visitas deben ser resueltas directamente por el Juez de Menores en ejercicio de la función tutelar de que están investidos, sin que ello entrañe una demanda que requiera seguir un procedimiento judicial.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Doña María Ortiz, recurre de la sentencia de vista, que confirma la de primera instancia, que declara fundada la demanda interpuesta por don Salvador Scudere Pagano, sobre régimen de visitas.

Acreditado que don Salvador Scudere, es el padre del menor Carlos Scudere Ortiz, de 14 años de edad, partida de nacimiento de fojas 2, que es una persona que cumple con las obligaciones que señala el Art. 441 del C. C., esto es, que acude con una pensión alimenticia al menor Carlos, que está reconocido voluntariamente por su progenitor, la demanda de fojas 3, debe ser amparada, ya que no hay problema jurídico que establecer, en razón de que el actor está solamente solicitando el derecho que le señala el Art. 390 del C. C. y siguientes.

Estimo que los fallos de primera y segunda instancia están arreglados a ley.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 12 de Febrero de 1965.

L. PONCE SOBREVILLA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenticinco.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la solicitud formulada por don Salvador Scudere Pagano a fojas tres, sobre señalamiento del régimen de visitas a su menor hijo Carlos Al-

berto Scudere Ortiz, no entraña una demanda que requiera seguir un procedimiento judicial; que el Juez ha debido resolver directamente dicha petición; declararon: NULA la sentencia de vista de fojas ciento cinco, su fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesentiacuatro; INSUBSISTENTE la apelada de fojas ochentiséis, su fecha dieciséis de Octubre del mismo año; y NULO todo lo actuado desde fojas tres vuelta; mandaron que el Juez de Menores ejercitando la función tutelar que le confiere la ley provea la mencionada solicitud en la forma indicada; en los seguidos por don Salvador Scudere Paganó con doña María Ortiz, sobre régimen de visitas; y los devolvieron.— VALDEZ TUDELA.— GARCIA RADA.— VIVANCO MUJICA.— ALARCON.— PERAL.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N^o 1353/64.

Procede de Lima.
